

BRZOVIC & CIA ABOGADOS

Franco Brzovic Gonzalez
María Magdalena Brzovic Orrego
Agustín Brzovic Orrego

OFERTA DE SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL ANTE MODIFICACION LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Colegio de Ingenieros de Chile AG, en su constante preocupación por el bienestar de sus asociados, ha solicitado al Estudio de Abogados Brzovic & Cía Limitada una Minuta Ejecutiva que trate sobre la MODIFICACION LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Al efecto y a partir del 1 de enero de 2023 la ley N°21.420 eliminó varias exenciones tributarias, entre ellas una que grava con IVA todos servicios que a la fecha estaban exentos, salvo para el caso de los servicios sean prestados por profesionales o sociedades de profesionales en la medida que cumplan los siguientes requisitos:

A. Persona natural.

Si es una persona natural que presta servicios, debe tener la calidad de profesional, lo que está definido como aquellos que tienen títulos otorgados por universidades o entidades técnicas reconocidas por el Estado

B. Sociedades

Si los prestan a través de sociedades de profesionales, deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de una sociedad de personas.

b) Su objeto exclusivo debe ser la prestación de servicios o asesorías profesionales entendiéndose que estas sociedades de profesionales solo deberán estar integradas por personas naturales que ostenten un título profesional reconocido por el Estado y/o por otras sociedades profesionales que cumplan el mismo requisito.

Por otra parte, el SII ha interpretado que aún cuando la sociedad es de objeto único, y con el solo fin de preservar sus flujos de caja y evitar su desvalorización, podrá efectuar inversiones ocasionales, como por ejemplo depósitos a plazo, fondos mutuos u otros instrumentos de corto plazo.

La vigencia de esta modificación es el 1 de enero de 2023.

BRZOVIC & CIA ABOGADOS

Franco Brzovic Gonzalez
María Magdalena Brzovic Orrego
Agustín Brzovic Orrego

Si requiere asesoría, puede tomar contacto con info@brzovicabogados.com , con los cuales hemos llegado al siguiente acuerdo de honorarios especiales para socios con cuotas al día del Colegio de Ingenieros:

1.- El servicio consiste en analizar si su sociedad cumple o no los requisitos para ser una sociedad de profesionales. En caso de no cumplir dichos requisitos, reorganizar la sociedad para que así sea.

Será necesario contar con la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

Se solicitará, además, una copia del extracto inscrito en el registro de comercio.

2.- Todos los gastos serán de cuenta del cliente y serán rendidos con sus respectivos comprobantes.

3.- Por este trabajo se cobrará 10 UF, que deberán pagarse una vez que la sociedad se encuentre inscrita en el Registro de Comercio respectivo. Por la mera revisión de la sociedad que cumpla los requisitos y que, en consecuencia no haya ninguna modificación que realizar, se cobrará 5 UF.

4.- La notificación de la modificación social, así como el aviso al SII de querer ser sociedad de profesionales serán de cargo del cliente.

Consejo de Especialidad de Ingeniería Comercial y Control de Gestión

Subcomisión de Convenios, Comisión Servicios al Ingeniero.